



DECRETO N° 2840

TEMUCO. 14 JUL 2014

VISTOS:

1.- El Convenio de Colaboración de "Familias educadoras o de acogidas para perros de asistencia" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y las siguientes personas; Rocío Alejandra Zapata Oyarce, Elizabeth Katherine Molinet Riffo y Daniela Coraliz Hueche Arias, con fecha 21 de abril del 2014.

2.- Las Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el presente convenio tiene como objetivo, darle mayor oportunidad a los canes de relacionarse en distintos ambientes y entornos, para ser futuros perros de asistencia calificados, que serán entregados a beneficiarios con discapacidad física de la Comuna de Temuco, favoreciendo su proceso de rehabilitación e inclusión social

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio de "Familias educadoras o de acogidas para perros de asistencia" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y las siguientes personas; Rocío Alejandra Zapata Oyarce, Elizabeth Katherine Molinet Riffo y Daniela Coraliz Hueche Arias, con fecha 21 de abril del 2014, cuyo contenido se entiende formar parte integrante del presente Decreto

2.- Mediante el Convenio referido, las partes convienen aunar sus esfuerzos a fin de efectuar una labor conjunta, para obtener perros de asistencia calificados, para ser entregados a beneficiarios discapacitados.

762217

3.- El Convenio de colaboración regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA-NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JCBP / PPE / mjsr

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes

**CONVENIO FAMILIA EDUCADORA O DE ACOGIDA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a veintiuno de abril de dos mil catorce, por una parte, y como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, doña **ELIZABETH KATHERINE MOLINET RIFFO**, estudiante, soltera, Cédula Nacional de Identidad Número

con domicilio en Temuco, calle

quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Convenio y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de seis ejemplares caninos de raza Labrador Retriever, debidamente inscritos en el Registro Canino Municipal, los cuales participarán del programa de Familias Adoptivas y simultáneamente entrenados para la labor de perros de asistencia.-

Los seis ejemplares caninos serán sometidos a rotación entre las familias educadoras o de acogida, permaneciendo con ellas el tiempo que la Municipalidad de Temuco estime necesario para lograr los objetivos del programa.-

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.-

- 1.- A entregar en comodato, un ejemplar canino de raza labrador retriever, señalado en la cláusula precedente, por el período de tiempo necesario para alcanzar los fines del programa; de lo cual se deberá dejar constancia en una Acta de Entrega de Ejemplar.- Se deja constancia que el plazo de permanencia de cada ejemplar será determinado de manera privativa por el Municipio.-
- 2.- A entregar los insumos requeridos para la alimentación del ejemplar.-
- 3.- A entregar el material necesario para la educación y socialización del ejemplar.-
- 4.- A otorgar asistencia veterinaria periódica e integral al ejemplar.-

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA FAMILIA EDUCADORA O DE ACOGIDA.-

- 1.- A recibir el ejemplar que determine la Municipalidad, y a restituirlo cuando ésta lo determine.-
- 2.- A educar y sociabilizar el ejemplar recibido, acorde a lo dispuesto en el "Protocolo para Familias Adoptivas", elaborado por la Municipalidad de Temuco, que la comodataria declara conocer y

752630

aceptar expresamente.-

3.- A cuidar del ejemplar entregado, y a seguir estrictamente las instrucciones de cuidado de éste señaladas en el "Protocolo".-

4.- A someter al ejemplar al periódico control veterinario de la Municipalidad.-

CUARTO: El presente convenio tendrá una duración de dos años, contado de la fecha de suscripción del mismo, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días.-

QUINTO: En el caso que la Familia Educadora o de Acogida no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la otra parte a a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de la misma fecha.

Elizabeth Katherine Molinet Rizzo

ELIZABETH KATHERINE MOLINET RIFFO
FAMILIA DE ACOGIDA

Miguel Becker Alvear
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
COMUNA DE TEMUCO



**CONVENIO FAMILIA EDUCADORA O DE ACOGIDA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a veintiuno de abril de dos mil catorce, por una parte, y como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, doña **ROCÍO ALEJANDRA ZAPATA OYARCE**, estudiante, soltera, Cédula Nacional de Identidad Número _____ con domicilio en Temuco, calle _____ quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Convenio y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de seis ejemplares caninos de raza Labrador Retriever, debidamente inscritos en el Registro Canino Municipal, los cuales participarán del programa de Familias Adoptivas y simultáneamente entrenados para la labor de perros de asistencia.-

Los seis ejemplares caninos serán sometidos a rotación entre las familias educadoras o de acogida, permaneciendo con ellas el tiempo que la Municipalidad de Temuco estime necesario para lograr los objetivos del programa.-

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.-

- 1.- A entregar en comodato, un ejemplar canino de raza labrador retriever, señalado en la cláusula precedente, por el período de tiempo necesario para alcanzar los fines del programa; de lo cual se deberá dejar constancia en una Acta de Entrega de Ejemplar.- Se deja constancia que el plazo de permanencia de cada ejemplar será determinado de manera privativa por el Municipio.-
- 2.- A entregar los insumos requeridos para la alimentación del ejemplar.-
- 3.- A entregar el material necesario para la educación y socialización del ejemplar.-
- 4.- A otorgar asistencia veterinaria periódica e integral al ejemplar.-

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA FAMILIA EDUCADORA O DE ACOGIDA.-

- 1.- A recibir el ejemplar que determine la Municipalidad, y a restituirlo cuando ésta lo determine.-
- 2.- A educar y sociabilizar el ejemplar recibido, acorde a lo dispuesto en el "Protocolo para Familias Adoptivas", elaborado por la Municipalidad de Temuco, que la comodataria declara conocer y

752631

aceptar expresamente.-

3.- A cuidar del ejemplar entregado, y a seguir estrictamente las instrucciones de cuidado de éste señaladas en el "Protocolo".-

4.- A someter al ejemplar al periódico control veterinario de la Municipalidad.-


CUARTO: El presente convenio tendrá una duración de dos años, contado de la fecha de suscripción del mismo, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días.-

QUINTO: En el caso que la Familia Educadora o de Acogida no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la otra parte a a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

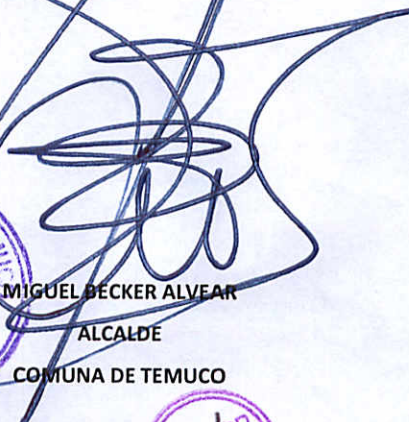
SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia

SEPTIMO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de la misma fecha.




ROCIO ZAPATA OYARCE
FAMILIA DE ACOGIDA




MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
COMUNA DE TEMUCO

